



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO QUINTERO MORENO
DEMANDADO: JUAN JOSÉ RIVERO OVALLE
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00137-00.

Veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte ejecutante no se ajusta a derecho, resulta necesario que se proceda a realizar la modificación de la misma, de conformidad con el num. 3º del art. 446 del C.G.P que establece: *“Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva”*, al no haberse realizado en debida forma.

Así, se encuentra que el monto total de los intereses de mora que señala el demandante (\$242.313.583,33) corresponde a un valor superior al que arroja la liquidación efectuada por el despacho (\$207.430.141,00); además reclama unos intereses comerciales respecto de los cuales no se libró orden de pago, y tampoco incluye en la citada liquidación los intereses de plazo reconocidos en el auto que libró mandamiento de pago.

En ese orden, la citada liquidación quedará en la manera señalada a continuación:

LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA.	
CAPITAL	\$300.000.000,00
INTERESES DE PLAZO AL 1.86% MENSUAL DESDE 02/01/2017 HASTA EL 02/02/2017	\$5.580.000,00
INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL DE LA SUPERFINANCIERA DESDE EL 03/02/2017 HASTA 31/08/2019	\$207.430.141,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$513.010.141,00

Los intereses moratorios fueron liquidados teniendo en cuenta los valores que se relacionan a continuación:

LIQUIDACION DE LOS INTERESES MORATORIOS DESDE FEBRERO 2017 A
AGOSTO DE 2019.

MES	CAPITAL	TASA	VALOR
03 Febrero – Marzo 2017	\$300.000.000	33,51	\$14.298.944
Abril – Junio 2017	\$300.000.000	33,50	\$22.212.966
Julio – Agosto 2017	\$300.000.000	32,97	\$14.591.415
Septiembre 2017	\$300.000.000	32,22	\$6.828.181
Octubre 2017	\$300.000.000	31,73	\$6.969.325
Noviembre 2017	\$300.000.000	31,44	\$6.679.975
Diciembre 2017	\$300.000.000	31,16	\$6.858.416
Enero 2018	\$300.000.000	31,04	\$6.835.010
Febrero 2018	\$300.000.000	31,52	\$6.228.523
Marzo 2018	\$300.000.000	31,02	\$6.831.107

Abril 2018	\$300.000.000	30,72	\$6.544.305
Mayo 2018	\$300.000.000	30,66	\$6.760.763
Junio 2018	\$300.000.000	30,42	\$6.487.573
Julio 2018	\$300.000.000	30,05	\$6.641.161
Agosto 2018	\$300.000.000	29,91	\$6.613.639
Septiembre 2018	\$300.000.000	29,72	\$6.354.731
Octubre 2018	\$300.000.000	29,45	\$6.523.018
Noviembre 2018	\$300.000.000	29,24	\$6.263.258
Diciembre 2018	\$300.000.000	29,01	\$6.436.060
Enero 2019	\$300.000.000	28,74	\$6.382.564
Febrero 2019	\$300.000.000	29,55	\$5.882.099
Marzo 2019	\$300.000.000	29,06	\$6.445.955
Abril 2019	\$300.000.000	29,98	\$6.270.892
Mayo 2019	\$300.000.000	29,01	\$6.436.060
Junio 2019	\$300.000.000	28,95	\$6.207.841
Julio 2019	\$300.000.000	28,92	\$6.418.239
Agosto 2019	\$300.000.000	28,98	\$6.430.121
TOTAL			\$207.430.141

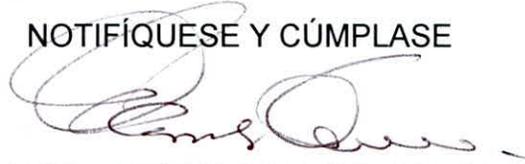
Se extrae de la liquidación anterior que a la fecha del 30 de agosto 2019 la parte ejecutada adeuda al ejecutante por concepto de capital e intereses moratorios de la obligación la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$513.010.141,00), y no el monto que erróneamente señaló la parte demandante en el escrito de liquidación del crédito, teniendo en cuenta que existe una diferencia de \$199.669.025,66 entre los valores que señala el demandante en la liquidación y lo que corresponde realmente al crédito de acuerdo a lo señalado en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la forma establecida en párrafos anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.